

Delli



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 31 de Mayo de 2010.

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaria de Extensión de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para la adecuación del Reglamento de Pasantías de ésta Facultad según Ley 26.427 y la Ordenanza del Consejo Superior N° 125 - Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada propuesta no se contradice con ninguna norma superior;

Que es política de ésta Facultad ponderar el ámbito de formación de los alumnos en espacios de pasantías;

Que es fundamental enmarcar las prácticas de pasantías a la norma vigente para garantizar el soporte legal y pedagógico de las pasantías;

Que el tema fue tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en la II° Sesión Ordinaria de este Cuerpo, los días 28 y 29 de Abril ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIA SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°) Aprobar como reglamento de pasantías de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales el anexo que figura en la presente.-


Art. 2°) Derogar todo acto reglamentario anterior que se oponga a la presente.-

Art. 3°) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDFHCS N° 166/2010

Pmd

  
Mg. SILVIA BITTAR  
Secretaria Académica  
FHCS - UNPSJB

  
Lic. Claudia Corcos  
Decana  
FHCS  
U. N. P. S. J. B.



**ANEXO RESOLUCION CDFHCS N° 166/2010**

**PROGRAMA DE PASANTÍAS**

*Adecuación del Programa de Pasantías Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales según Ley 26.427 y Ordenanza Consejo Superior 125 de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-*

**1- Conceptualización de las pasantías:**

Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

**2- Acerca de la organización del área en el ámbito de la Secretaría de Extensión**

Se constituirá un área específica dentro de la Secretaría de Extensión de la F.H.C.So, y de las Coordinaciones de Extensión de las Sedes. Los objetivos específicos del área serán:

- a) Generar proyectos de apoyo y ejecución directa con Organismos Gubernamentales y no gubernamentales, Organizaciones, Instituciones y/o Empresas de nivel nacional, regional, provincial y local, en diferentes áreas de trabajo (educación, medio ambiente, turismo, comunicación, fortalecimiento institucional, municipios, participación comunitaria y social, apoyo a organizaciones sociales y económicas, culturales, de salud, deporte, infraestructura y capacitación entre otras muchas otras)
- b) Diseño, ejecución y seguimiento de los convenios.



- c) Articulación de área con otros ámbitos dentro del ámbito universitario como también externos a él.
- d) Velar por el cumplimiento de la presente reglamentación.
- e) Informar a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicar fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud.
- f) Por vía reglamentaria definirá los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes.
- g) Debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, estructurar un legajo por cada pasante, asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.
- h) Elevar los convenios marcos y los convenios individuales ante la secretaria administrativa de la UNPSJB dentro de los 2 días hábiles posteriores a su firma, para que luego la Secretaria Administrativa informe a la secretaria de políticas públicas o a la autoridad competente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma de los convenios como lo establece la Ley 26.427 en su Art.5.



aplicación de la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

3.1.5. Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

3.1.6. Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 — Ley de Obras Sociales —.

3.1.7 Para implementar el sistema de pasantías educativas, la F.H.C.So. establece el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, como marco para celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema.

3.1.8 La F.H.C.So. abrirá un registro anual de aspirantes a cumplir pasantías, que permanecerá abierto durante todo el año. De la apertura del registro se dará amplia difusión.

3.1.9 El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos, que se establecerán como fuente. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, conforme se establece en el artículo, y será notificado fehacientemente al pasante.



3.1.10. La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad de los profesores guías y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos, que se incorporarán al legajo individual de cada pasante. En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante.

3.1.11. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

3.1.12. La FHCS extenderá certificación al Docente Guía sobre su tarea pedagógica.

3.1.13 La FHCS aplicará un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la asignación estímulo que se establezca con el propósito de cubrir los gastos administrativos que demande la supervisión y control de las pasantías. La Empresa u Organismo efectuará el depósito en forma mensual y por el tiempo que dure la pasantía. En consecuencia, la Facultad emitirá una factura hacia la empresa u organismo solicitante por el valor correspondiente.

#### **4- Del Ministerio de Trabajo y Educación**

4.1. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejercerá el contralor del cumplimiento de la presente ley con relación a las empresas y organismos para que no se alteren sus objetivos. En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado. En dicho caso, regirán todas las sanciones e indemnizaciones que correspondan para la relación laboral no registrada.



4.1.2. Atento el carácter excepcional de este régimen, en caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y la empresa u organismo es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la Ley 20.744 y complementarias.

4.1.3 El Ministerio de Educación, dentro del Consejo Federal de Educación y del Consejo de Universidades, y con participación del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, para los casos que corresponda, dispondrá un registro unificado de los convenios suscriptos por las instituciones y organismos educativos que participen en el sistema, organizará mecanismos para el apoyo técnico, para la capacitación de los docentes guías y para el control del cumplimiento de los objetivos pedagógicos de las pasantías, en lo que compete a las funciones de las instituciones y organismos educativos. Periódicamente realizará por sí o en acuerdo con los citados consejos, la realización de controles muestrales que permitan mejorar en forma integral la gestión de las pasantías educativas. Asimismo, deberán realizarse controles ante la presentación de denuncias de irregularidades en el cumplimiento de las pasantías educativas y las responsabilidades de las partes intervinientes.

4.1.4 Las empresas y organismos tendrán un cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fijará a través de la reglamentación correspondiente, cupo que será proporcional al tamaño de la empresa y a la cantidad de tutores que la misma asigne.

#### **5- Sobre los convenios de pasantías educativas:**

5.1 Los convenios de pasantías educativas deben constar como mínimo de los siguientes requisitos:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben;
- b) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes de las pasantías;



- c) Derechos y obligaciones de las entidades receptoras de los pasantes y de las instituciones u organismos educativos;
- d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes;
- e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;
- g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante; Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo;
- i) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;
- j) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;
- k) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.

**6- Sobre los acuerdos individuales de pasantías:**

6.1. Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Este acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del convenio. El texto de la presente ley y el convenio de referencia serán anexados al acuerdo, para la notificación fehaciente del pasante.

6.2. En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;





- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 3.1.7 de la presente norma;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante, (deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.

**7- Del Proyecto Pedagógico de Pasantías en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales:**

7.1. Objetivos: Los objetivos del sistema de pasantías son lograr que los pasantes:

- a) Profundicen la valorización del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;





- c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la ley 26427;
- h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- i) Los objetivos del sistema de pasantías apuntarán, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y su entorno regional, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos, sociales y productivos. También entre los objetivos propuestos se favorecerá que los pasantes logren comprender las vinculaciones existentes entre teoría y práctica desde el proceso formativo y el campo profesional, entendiéndose al espacio de pasantía como un espacio de mediación con ese propósito.

7.2. Del estudiante:

- a) El desempeño en condición de pasante se debe regir en todo momento por un objetivo formativo, naturalizado con parte integral del proceso de aprendizaje, de carácter complementario y eventual complementándose por parte del estudiante el estricto cumplimiento del marco normativo universitario, de sus misiones y funciones.



7.3. De la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales:

- a) Gestionar a favor de la satisfacción de las condiciones de desarrollo estatutariamente conferidas respecto de la formación integral y continua de los estudiantes, basada en el compromiso social del ámbito universitario en la construcción de una sociedad mas justa y solidaria.
- b) Velar por el cabal cumplimiento del acuerdo celebrado, incluyendo condiciones materiales y académicas de normal desarrollo de la pasantía.
- c) La Secretaría de Extensión de la FHCS en conjunto con la Secretaría Académica de la FHCS asegurarán la formación de los docentes guías en el proceso de pasantías.

7.4. Del docente guía, acerca de sus responsabilidades:

- a) Contribuir en todo momento en los procesos de aprendizaje del pasante supervisando la aplicación de los saberes requeridos en concordancia con los requerimientos de la pasantía.
- b) Orientar en la búsqueda de aquellos conocimientos específicos que le posibiliten al pasante brindar una respuesta acorde a las necesidades del proceso. Asimismo debe proporcionar un espacio de orientación y reflexión que incluya situaciones emergentes del proceso de pasantía.
- c) Organizar junto con el Tutor designado por parte de la Empresa o Institución el plan de pasantía educativa en concordancia con el proyecto pedagógico de la presente norma.
- d) Presentar a la Sec. de Extensión información sobre aspectos vinculados al aprendizaje y al desempeño del pasante

7.5. De la evaluación:

- a) El docente guía realizará entrevistas al alumno y emitirá informes por cada período de pasantía que den cuenta de los facilitadores u obstaculizadores que se presentaron en la concreción de los objetivos propuestos en el plan de trabajo y el proyecto pedagógico.



- b) La Secretaría de Extensión de la FHCSO requerirá información periódica del docente guía y del pasante sobre los aspectos vinculados al aprendizaje, al desempeño de las pasantías antes mencionadas.
- c) Finalizado el período de pasantía se solicitará a la Institución, organismo u empresa que recibió al pasante, representado por el tutor un informe que de cuenta de los facilitadores u obstaculizadores que se presentaron en la concreción de los objetivos propuestos en el plan de trabajo y el proyecto pedagógico.
- d) Se solicitará a los alumnos que presenten por escrito una autoevaluación de su experiencia en la que podrán realizar todo tipo de sugerencias.
- e) La información decepcionada en la Sec. de Extensión será remitida a los Departamentos para que tomen conocimiento y puedan trabajar en pos del mejoramiento del programa de pasantías.

**8- Del procedimiento de designación de pasantes:**

8.1. Pueden acceder a éste Programa de Pasantías Educativas aquellos alumnos que cumplan con la condición de regularidad que establezca el Consejo Superior de la UNPSJB y que sean estudiantes avanzados de las carreras de la Facultad con un 30% de aprobación de la misma.

8.2. Para comenzar con el circuito administrativo de selección de pasantes las empresas y organismos deberán especificar en su solicitud de pasantía la cantidad de alumnos, horarios y actividades a desarrollar por estos en las instalaciones de la misma.

8.3 Los mecanismos críticos para la selección serán los siguientes:

- a) La F.H.C.So. proporciona a la empresa u organismo un listado con los alumnos que reúnen los requisitos académicos establecidos, para que luego la empresa u organismo seleccione el o los alumnos correspondientes.
- b) La F.H.C.So. entrevista de manera conjunta con la empresa u organismo a los inscriptos como postulantes para pasantías y se realiza la selección dejándose



constancia en Acta de los criterios de selección según el perfil solicitado por la empresa u organismo.

c) En caso de que la empresa u organismo solicite que la designación la realice la F.H.C.So. ésta seleccionará a los alumnos teniendo en cuenta el perfil solicitado por la empresa u organismo y los antecedentes académicos de los alumnos como cantidad de materias aprobadas, promedio y/o otros indicativos que se señalaran en el acta al momento de la selección.-